

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 36, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

ESPAÑA.

MADRID 23 de diciembre.

Apesar de haber sido derogada la monstruosa orden que vedaba á la imprenta periódica la discusión de los nueve proyectos de ley publicados por el anterior gabinete es muy digno de notarse que ningun diario político quiso tomarse todavía la molestia de analizar detenida y minuciosamente esos menudados y absurdos proyectos.

Esta anomalía, tan estraña á primera vista, tiene una explicación sumamente sencilla. La prensa liberal consideró la reforma ideada por el ministerio Bravo-Bertran del mismo modo que la prensa absolutista. No vió en ella mas que la restauracion plena del absolutismo puro.

Colocada la cuestion en este terreno franco y despojado, todo comentario era inútil, toda argumentacion era estéril.

Los escritores progresistas y los moderados condenaron en su conjunto la obra que se queria levantar sobre la destruccion de los dogmas que constituyen su crédito político. Los publicistas del antiguo régimen se agruparon en torno de la bandera que simbolizaba sus deseos, y que llevaba por lema sus principios.

Esto es lo que naturalmente debía suceder. ¿Qué conseguirían *El Clamor Público* y *El Herald*, *La Epoca* y *La Nacion* con apresurarse á poner en relieve los espantosos y evidentes atentados contra las libertades de la nacion y contra las prerogativas de la Corona, que se encerraban en los artículos y de los famosos proyectos? ¿Qué alcanzarían *La Esperanza* y los demas diarios de su color político con darse prisa á designar las ideas de arbitrariedad y de tiranía manifestamente espresadas en los mismos proyectos?

Hé ahí clara y sencillamente espuestos los motivos por los cuales dejó de consagrarse la prensa periódica al análisis de los nueve proyectos de ley, desde el momento en que el gobierno le devolvió la libertad de que nunca debió haber sido privada.

Una vez propuesta la reforma al pais electoral, lo único que nos correspondía hacer á constitucionales y á absolutistas era aprestar nuestras armas para combatir en los comicios.

Por eso el último gabinete tuvo la prudencia de impedir que la prensa examinase lo que sabia que hubiera desaparecido ante los luminosos rayos de la discusión, así como las tinieblas desaparecen ante los rayos de la luz.

Ahora que ha caído hecha pedazos la mordaza que sellaba nuestros labios, ahora que los consejeros de la Corona

han retirado en parte la reforma intentada por sus antecesores, ahora podremos ocuparnos sucesivamente de sus detestables pormenores, no para debatir lo que está ya amplia y sucesivamente debatido en la estera del raciocinio, no para dilucidar lo que está ya cumplidamente dilucidado en la arena de los principios, sino para presentar en su fea desnudez todas las partes del odioso sistema á que pretendian someternos los hombres del 14 de enero, y para que el pais se persuada de que no se escribió un solo precepto en la proyectada reforma, que no tuviese por objeto el restablecimiento y la consolidacion del despotismo.

Esta tarea no será, seguramente, muy difícil para nosotros. Casi nos bastará trasladar á nuestras columnas las palabras testuales de la *consulta de Estado* formulada por el anterior gabinete.

¿Quién que pase la vista por el proyecto de Constitucion, no ve en la soberania temporal que concede á la corte romana, en las facultades limitadas que otorga al poder ejecutivo, y en la omision de todas las garantías políticas y sociales de los españoles, la resolucion de imponernos el afrentoso yugo del despotismo teocrático y civil?

¿Quién que lea el proyecto de ley electoral, no ve en el número reducidísimo de los electores, en el privilegio de nombrar diputados dispensado á cierta clase, y en la manera de verificar las elecciones, el firme propósito de reducir á la nulidad la intervencion del pueblo en la administracion de la cosa pública.

¿Quién que fije un instante su atencion en los proyectos de orden público y de seguridad personal, no ve en la omnimoda autoridad concedida á los delegados del gobierno, el deseo de abandonar nuestras haciendas y nuestras vidas al capricho sultánico de los gobernantes?

¿Quién que consulte el proyecto sobre el régimen de los cuerpos colegisladores, no ve en sus presidentes de real orden, en sus sesiones á puerta cerrada, en sus comisarios autorizados para señalar las materias que han de discutirse, en la facultad presidencial de espulsar á los representantes por plazos de quince dias, y en el derecho que tienen los ministros de no contestar á las interpelaciones, el pensamiento de transformar la representacion nacional en un cuerpo meramente consultivo?

Semejantes proyectos no necesitan aclaracion ni comentarios. Prometemos no obstante, consagrarles algunos artículos por si hay todavía en España quien espere que merezcan la honra de ser sometidos á la deliberacion de las Cortes convocadas para el dia 1.º de marzo.

(Nacion.)

Idem 24.

Reservada estaba al anterior ministerio la gloria de eliminar los derechos del número de aquellos principios que se refieren á la organizacion del poder público. ¿Ignoraba acaso que todo código político es solo un conjunto de reglas por medio de las cuales se fijan los derechos y deberes de los ciudadanos, ó bien las recíprocas relaciones de los súbditos con el Estado? No podemos suponer que á tanto llegara su ignorancia. Nada de eso. La causa de semejante omision, verdadero despojo que envuelve un insulto al pueblo español, era el designio de reducirnos á la clase de ilotas, condenados eternamente á la obediencia pasiva. Alentado con la impunidad y los triunfos de la reaccion que domina en la mayor parte del continente europeo, quiso significarnos á los españoles que no tenemos derechos propios, cuyo ejercicio sea necesario regular por medio de una Constitucion. Se desentendió deliberadamente del objeto primordial de las leyes fundamentales de toda monarquía representativa, entregándonos á merced del capricho de los gobernantes, sometiéndonos á la férula ministerial sin defensa ni proteccion.

Como tan odiosa reforma prevaleciese, perderíamos lo poco que nos queda de las conquistas hechas en medio siglo de heroicas tentativas y crueles infortunios. ¿Qué es el hombre allí donde los derechos no están firmemente garantidos de un modo estable y permanente? Miserio ciego que anda á tientas entre tinieblas: infeliz parálítico que no puede disponer de sus miembros. Si aun consignados solemnemente en pactos escritos, han sido hasta hoy tantas veces ilusorios, ¿qué sucedería apenas se eliminasen? Cuando ni el respeto debido á la ley fundamental vigente, donde estan escritos, ni el juramento prestado de acatarla y cumplirla, ni el temor de incurrir en responsabilidad han podido impedir su atropello y conculcacion, ¿qué debería esperarse tan pronto como cayesen bajo la cortante segur de la proyectada reforma? Una Constitucion en que no se consagren los derechos y las garantías nacionales, representa un edificio construido sobre cimientos de fango; un árbol sin ramas, flores ni frutos; un simulacro levantado por el orgullo y la tiranía.

¿Con qué objeto los pueblos han hecho y hacen sacrificios en el curso de su existencia y contiendas políticas? Para adquirir la posesion de esos derechos que unas veces les arrebató el despotismo doméstico, que otras les arrancan la conquista y la usurpacion estrangera. Pretender que los borren con sus propias manos de su Constitucion, equivale á recomendarles el suicidio. Bien abatidos debía suponer á los españoles el ministerio anterior para

proponerselo, invitádoles á que enviasen á las próximas Cortes diputados capaces de concurrir con su voto á los funerales de la libertad. Cierto es que se lisongeaba conseguir tan inaudita empresa ahogando los clamores de la oposicion, teniendo puesta una mordaza á la imprenta, violentando las conciencias, impidiendo que se ilustrase la opinion. Pensaba que le seria fácil salir adelante con su empeño en medio del silencio forzado y de un orden parecido al de Varsovia.

Comprendemos que se despoje de golpe y á mano airada á un pueblo de sus derechos; pero nos cuesta trabajo concebir cómo haya quien ose convocarlo, siquiera esté representado por un cuerpo electoral exiguo y desmoralizado, para que renuncie á ellos por sí propio, para que atienda á su dignidad, para que abdique su soberania. Eso difícilmente lo hiciera ni aun un rebañío de esclavos, porque el instinto natural basta persuadir que el hombre sin derechos es un rey destronado, es un autómatá político. Aturde é indigna ver hasta qué punto estravian la sed de mando el vértigo de la reaccion.

Y no se diga que esos derechos se confirman y aseguran en los demas proyectos de ley que acompañan al de la flamante Constitucion. En ninguno de ellos se habla siquiera de la libertad de imprenta, de la de industria, del derecho de peticion, del de asociacion, del que tiene todo español á ser juzgado por sus jueces naturales, y de otros no menos preciosos que indicamos en nuestro número de ayer. Pero al mismo tiempo que los autores de la reforma nos desheredaban con mano atrevida y usurpadora de un patrimonio legítimo, tuvieron buen cuidado de acumular un sin número de prerogativas en favor del poder ejecutivo, cada una de las cuales basta para hacerle inviolable. Complacíanse con la idea de constituir una autoridad discrecional, omnimoda, irresponsable, arbitra de nuestra fortuna, dueña de nuestra suerte. Su bello ideal se cifraba en construir una máquina que pudiese á merced suya sin obstáculo ni contrariedades todos los recursos, todas las fuerzas vitales de la Nacion.

La supresion de los derechos, unida á las facultades que se conceden en la reforma á los depositarios del poder, equivale al restablecimiento del antiguo régimen. Mas diremos, sin temor de que nadie nos desmienta. La reforma, considerada á la luz de los buenos principios, no es otra cosa que un proyecto de absolutismo mal disfrazado con ciertas apariencias irrisorias de gobierno representativo. Estamos prontos á sostener y demostrar que no existe entre ese sistema y el establecido en tiempo de Calomarde ninguna diferencia sustancial. La misma plenitud de autoridad, los mismos privilegios, las mis-

mas prerogativas, se reservan al poder ejecutivo. No hay mas diferencia que en vez del consejo de Castilla, con quien consultaba el Monarca los negocios del Estado, se propone ahora un cuerpo anómalo, compuesto de miembros nombrados por una oligarquía política bajo la dependencia ministerial, y de altas dignidades vitalicias y hereditarias. Todavía la ventaja está de parte del primero de estos gobiernos, porque no ofrece los inconvenientes y la complicación de un mecanismo monstruoso inventado para alucinar á los incautos.

Son, pues, los nueve proyectos de reforma el régimen absoluto, con achaques de despótico. Hé aquí la verdad desnuda. Tal era el don que el ministerio anterior nos ofrecía en premio de tantos esfuerzos, de tantos padecimientos, de tantos torrentes de sangre derramada por cimentar el Trono constitucional sobre los derechos del pueblo. ¡Quien habia de decirselo á los héroes que perecieron en la última guerra civil, mártires de su lealtad y patriotismo!

Dos razones apuntaremos para que nadie ponga en duda la exactitud de nuestra asercion. Por gobierno absoluto se entiende aquel en que los gobernantes ejercen la potestad ejecutiva, la legislativa y la judicial. Consiste el gobierno despótico en la supresion de las garantías. Pues bien, en virtud de la reforma quedarían los ministros autorizados, si se aprobase, para gobernar, para hacer leyes sin el concurso de las Cortes, para administrar justicia por medio de sus agentes, y para suspender las garantías individuales siempre que lo estimasen conveniente. Es decir que no solo tendrían derecho á ejercer el absolutismo, resumiendo la potestad ejecutiva, legislativa y judicial, sino que se les pondría en situación de constituirse en un poder despótico, cuando así se lo aconsejara su interés y sus pasiones, facultándoles para disponer á su antojo de los bienes y las personas de los españoles. Ahí están el artículo 20, título IV de la Constitución proyectada, y el 11 del proyecto de ley relativo á la seguridad individual que lo atestiguan. Ellos forman con otros atentados la acusacion de los últimos consejeros de la Corona.

(Clamor Público.)

El Herald fija su atención en ese título de gloria que los escasos partidarios del pasado gabinete pretendían concederle, el arreglo de la deuda pública al que en su sentir dió cima y venturoso remate el Moisés financiero señor Bravo Murillo.

El Herald sostiene que solo en un país donde son poco conocidas estas materias, se puede elogiar á un ministro cuya conducta en tales momentos dejó mucho que desear.

Oigamos á *El Herald*:

«Conviene desvanecer estos errores: y por desgracia, que bien debe llamarse desgracia el que tan mal parado ande el crédito despues de tantos y tan grandes esfuerzos hechos para restablecerlo, no es árdua la tarea porque el empirismo y la rutina tuvieron aquí la parte que de derecho correspondía á la ciencia y á la práctica bien entendida.

«Vamos á demostrar cumplidamente que al arreglo no presidió pensamiento alguno determinado; que el ministro, lejos de sostener su idea primitiva, adoptó bases del todo opuestas á las establecidas en su primer proyecto; y que la ley de 1.º de agosto, formada

de retales, sancionaba principios contradictorios, y ha dado lugar por una injusticia enorme y notoria hecha con los tenedores de cupones, á que no se aprecien en el extranjero los sacrificios consumados por la nación española, para volver por su honra, quedando, despues de reconocer y pagar la deuda, en situación muy semejante á la que antes teníamos, y habiendo sufrido recientemente un desaire, ó mas bien un oprobio, de que no hemos hablado por el rigor inquisitorial con que ha sido tratada la prensa en la época que tuvo feliz término el 14 de diciembre.»

Líneas de vapores.—Del *Espíritu del Siglo*, periódico que se publica en Santander, tomamos las siguientes líneas:

«Dentro de muy poco tiempo la bonita y rica Santander tendrá tres líneas de vapores que aumentarán de un modo prodigioso su comercio, poniéndola al nivel de las primeras ciudades de España. Nuestra bahía, espaciosa como la que mas, será frecuentada por los vapores de tres empresas, que proporcionarán las mas grandes comodidades á todos los viajeros por los precios mas equitativos; ya la empresa actual nos ha manifestado que los precios de pasajes y fletes serán un 20 por 100 menos que los que exijan las otras dos. En esta competencia solo deseáramos que no se perjudicase hasta el punto de que algun día las veamos desaparecer. Deseamos mas todavía, y esto es en beneficio de las mismas empresas; deseamos que arreglen las horas de salida de este puerto, de modo que puedan llegar á Nantes con tiempo para que los viajeros puedan tomar el tren que sale para París; pues en este caso no deben dudar que se aumentará el número de pasajeros. La empresa actual, que cuenta mayor número de vapores que las demas, puede hacerlo muy bien, y está en sus intereses el adelantarse á todas las otras. Una vez que se organice esta línea de este modo, todo el mundo se animará á visitar las dos capitales mas hermosas y que mas llaman la atención, París y Londres; pues solo se emplearán 48 horas en llegar á este último punto, y se gastarán 50 duros. Hé aquí la razón exacta del tiempo y del dinero: desde Santander á Nantes 24 horas, precio 30 duros; desde Nantes á París 9 horas y cuarto, precio 6 duros. Adviértese que este precio es puramente el pasaje, aun no sabemos hasta donde bajará, si las empresas entran en competencia.

Al ver esta facilidad para viajar, ¿quién es el que está en Santander, particularmente en el verano, y no va á dar un paseo por los Campos Eliseos y el jardín de las plantas de París? ¿quién es el que no cruza el estrecho de Calais y visita á la capital del mundo industrial? De hoy en adelante el viaje á Londres costará tanto como hace algunos años costaba el ir á Madrid, y se tardará menos tiempo que lo que actualmente se tarda en llegar á esta capital.

He aquí el nombre de los vapores que están destinados á esta carrera, tocando en algunos otros puntos de la península, como en Cádiz, y que nos podrán conducir á Nantes, Amberes y Londres: de la empresa primera el vapor *Princesa* de Asturias, el *Alar*; el *Martin*, ántes *Málaga*; el *Península* y el *Ebro*; de la nueva-mente establecida el vapor *María Cristina*, que ya salió para Londres el

miércoles de esta semana por la noche, y el *Isabel II*, que se está concluyendo, y saldrá de Londres para esta plaza el 22 de diciembre; advirtiéndose que estos últimos vapores son de hélice; y por último, la tercera empresa traerá para el próximo enero el vapor *Santander*. Todos estos vapores están contruidos con gusto y mucho lujo.»

Rasgo laudable.—El que se refiere en algunos círculos con relación á una persona muy conocida en esta capital (Sevilla), merece queda consignado para que pueda servir de ejemplo. No hace muchos meses que falleció en esta un sugeto, conocido por su honradez y probidad en cuantos cargos públicos desempeñó. Intería su esposa, que se hallaba en el lecho del dolor, y sus numerosos hijos lloraban tan fatal desgracia, el sugeto á que aludimos se presentó en la casa de la honrada familia; y habiendo preguntado á la viuda si su difunto esposo habia dejado escrita alguna disposicion ó declaracion, la respuesta que obtuvo fué negativa. ¡Cuál sería el asombro de la viuda cuando escuchó de labios del caballero que en su poder existían ocho mil duros que le habia entregado el difunto para asuntos comerciales, de cuya cantidad podia desde luego disponer á su antojo! Bien quisiéramos revelar el nombre del que así se ha portado; pero tenemos el hacerlo, pero no queremos romper el lienzo que debe cubrir los rasgos y sucesos de la vida privada. Lo que si queremos hacer público tan noble proceder, digno solo del que abriga un corazón sensible y elevado.

(Nacion.)

Noticias extranjeras.

FRANCIA.

Al ocuparse un periódico de París de la malhadada reforma que se proponia imponernos el ministerio Bravo Murillo, hace observaciones muy atencibles, de las que tomamos las siguientes:

«Debemos hacernos cargo de cierta maniobra en la que tambien ha querido tomar parte cierto periódico frances. Se aspira á calificar de resistencia á los deseos de la Corona la oposicion que se hace á la reforma.

Semejante calificación es falsa con arreglo á la Constitución de 1837, reformada en 1845, y aun con arreglo tambien á la proyectada Constitución, que declara inviolable al monarca y responsables á los ministros. Nadie duda ya que eso es una ficcion; pero el ministerio cree aparentemente que ella es aun aplicable en España, puesto que la inscribe de nuevo en el título relativo al Rey.

Todo español puede por lo tanto, combatir los proyectos de los consejeros de la Corona sin faltar á los sentimientos de lealtad al monarca. En nuestro concepto en estas circunstancias difíciles, esos sentimientos han sido mejor comprendidos por la oposicion que por los ministros.

La Constitución actual deja abierta la puerta para que se hagan reformas pacíficas y tranquilamente. La Constitución fraguada por Bravo Murillo espone al Trono á todos los precipicios que lo pasado habia abierto ya.

El Monitor publica una nota rectificando los rumores acerca de la conversion del cuatro por ciento en tres

por ciento. Este rumor, dice el periódico oficial, es doblemente erróneo: se olvida, por una parte, que semejante medida no podria ser adoptada sin el concurso del poder legislativo; y por otra, que la operacion debia hacerse facultativamente.

Ultimamente se han verificado algunas modificaciones en el personal de los tribunales superiores.

El periódico citado publica varios partes telegráficos de Compiègne, en que se refiere la brillante recepcion y obsequios de que es objeto el emperador. Tambien inserta un decreto creando en el seno del consejo de Estado una comision encargada de examinar todas las peticiones dirigidas al emperador, y de indicarle las que sean atendibles.

En un periódico de París leemos lo siguiente:

«Mr. Lupauloup, obispo de Orleans, acaba de publicar, con motivo de la proclamacion del imperio, una pastoral sobre la libertad... de la iglesia.

Si hay ciertamente una libertad que con relacion á las demas se halla menos amenazada, es sin duda la libertad de la Iglesia. Despues del Renacimiento jamas fué el clero tan libre en Francia como lo es en la actualidad; jamas ha disfrutado mayores consideraciones del gobierno ni mayores homenajes ni respetos. Esta no es, sin duda, la libertad de los Estados Unidos, puesto que para disfrutar de ella seria necesario que estuviere separada la Iglesia del Estado, y Mr. Dupauloup no reclama nada que tienda á este objeto en su pastoral. Limitase únicamente á defender la libertad de la Iglesia, que nadie ataca, y á manifestar de una manera, que aunque recatada no deja de ser visible, un sentimiento de inquietud y de desconfianza respecto al porvenir de esa libertad bajo la dominacion de las actuales circunstancias.

Seria muy bello y muy útil aquellas épocas en que los pueblos están cansados y disgustados de la libertad, que se les recordasen su necesidad y sus ventajas; mas esto sin embargo, deberia hacerse con la condicion desde luego de no ser injusto con el poder, y en segundo lugar, de querer la verdadera libertad, esto es, la libertad para todos y en todas cosas.

Y entre tanto, ¿que se hace en nuestra patria? Cada cual pide una especie de libertad, y sobre todo aquella, que puede servir para oprimir á los gemas.

Mr. de Montalembert, en un escrito notable, pedia no ha mucho la libertad de la tribuna. Cuando la tenia en el año pasado ¿qué hizo de ella? Prevalerse de sus beneficios para apoyar una multitud de medidas contrarias á la libertad.

Mr. Dupauloup reclama la de la Iglesia, y por ello comprende la independencia de los obispos con el poder temporal y su omnipotencia sobre los legos. ¿Qué uso ha hecho de todo ello? servirse de tales facultades para prohibir al *Univers* que discutiese una cuestion literaria y pedagógica, y habria dado semejante prohibicion contra nosotros, si como aquellos redactores nos hubiésemos hallado bajo su jurisdiccion.»

(Nacion.)

Variedades.

Comercio de té.—De un periódico extranjero, extractamos un artículo sobre

el prodigio incremento que va tomando este comercio.

No se utilizan las hojas del té, sino tambien los granos que contienen en abundancia un jugo aceitoso que se usa en China para el alumbrado.

El uso del té se ha generalizado mucho de medio siglo á esta parte en los Estados Unidos, y es probable que continúe principalmente en los países frios y húmedos, como saludable á las naturalezas apáticas. Hé aquí un estado que publica la *Revue Britannique*, manifestando la cantidad de té que consumen varias naciones:

Inglaterra.....	13.350,000 kil.
Estados Unidos	8.000,000
Rusia.....	2.500,700
Holanda.....	1.300,000
Hamburgo y el interior de Alemania.....	215,000
Francia.....	110,000

Perce que la China, sin contar con el Japon esporta cada año doscientos millones de kilogramos de té. No hay, pues, que asombrarse de que muchas naciones hayan tratado de plantar, bien en su propio territorio, ó en sus colonias, un producto tan apreciado; pero necesita saber los medios que emplean los chinos para cultivarlo, y esto es lo que ellos han procurado ocultar por espacio de muchos años.

PALMA.

REVISTA DE PERIÓDICOS.

El *Balear* en su número correspondiente al último día del año finido, y el *Diario* en el suyo de igual fecha, cual nosotros lo hicimos, consagran un artículo al aniversario de la conquista de Mallorca celebrado en el mismo día.

El primero publica, despues, una relacion demostrativa del valor de los daños sufridos en Sineu por el aguacero sentido el día 1º de diciembre último, segun la cual, que reproduciremos íntegra, asciende á la suma de 30,550 libras mallorquinas equivalentes á 20,333 duros 6 rs. 24 mrs.

Hela aquí:

Sineu 24 de diciembre.

Correspondiendo á la noble invitacion de esa redaccion del 8 del actual, paso á darle una reseña de los daños causados en este distrito municipal por el aguacero del día 1º de este mes, pues el huracan apesar de haberse sentido con bastante violencia en esta poblacion, no ocasionó daño notable al arbolado por consentir este tan solo en higuerales y como se encontraban en estado de esqueleto no fue bastante su ímpetu para troncharlos. El aguacero al contrario produjo daños de muchísima cuantía en casi todas las propiedades. El terreno generalmente montuoso en este distrito principalmente desde la parte de Este al Sur, no menos que al encontrarse las tierras sembradas ó bien labradas y preparadas para la siembra, contribuyó poderosamente á que los perjuicios fuesen mucho mas considerables arrancando con facilidad las corrientes, toda su parte floja y cultivada. Tomados los informes correspondientes y practicados los visorios posibles á fin de calcular lo mas exacto posible los consabidos daños, pueden estos considerarse del modo siguiente:

1º Trescientas cincuenta cuarteradas de primera, segunda y tercera clase improductivas por este año por haber arrastrado las aguas toda la parte cultivada que calculado su producto á razon de 15 libras cada una importan 5250 libras.

2º Gastos indispensables para poner las antedichas 350 cuarteradas en estado de poder otra vez producir á razon de 20 libras cada una, importan 7,000 libras.

3º Terrenos de cuarta y quinta clase improductivos por largos años por haber sido arrastrada casi toda su tierra ó bien cubierta su superficie de un sin número de piedra y arena que á razon de 50 libras cada una asciende á 2500 libras las cincuenta cuarteradas que considero de esta clase.

4º Bancales y paredes se calculan el gasto de su reparacion en 2000 libras.

5º Treinta y ocho cabezas de ganado de cerda, nueve de cabrio y tres de laur que á razon de 4 libras cada una importa su valor 200 libras.

6º Dos casas derribadas en la poblacion un trozo de pared de treinta y seis palmos de elevacion y ciento diez y ocho de largo del huerto del convento de religiosas y una casita de campo, cuyo gasto de reedificacion se calcula en 600 libras.

7º Tres niñas de cinco á nueve años de edad muertas bajo los escombros de las antedichas y una muger contusa.

8º Por caminos y puentes vecinales destruidos por el citado aguacero, calculo su indispensable reparacion en 3000 libras.

Estos son los perjuicios que ha sufrido esta poblacion y su distrito de resultas del extraordinario aguacero del 1º del actual calculados lo mas exacto posible y sobre el mismo terreno, circunstancia que ha impedido el poder dar con mas prontitud la contestacion al encargo que merecí de esa redaccion.



CRONICA RELIGIOSA.

Santo de hoy.

SAN ISIDORO OBISPO Y MARTIR.

De este santo. hace hoy conmemoracion el martirilogio Romano, y segun varios autores, fué natural de la ciudad de Segovia. Por su ciencia y extraordinario mérito fué elevado á la dignidad de la magistratura en cuyo empleo se portó con material reputacion, admirándose en él todas las virtudes de los santos preladados. Asi es que vacante la silla episcopal de Zaragoza fué elegido Isidoro con general aplauso: y asi como fué modelo de ministros perfectos en la república, lo fué tambien ejemplar de los mas santos obispos. Predicando en Orense la fé del Evangelio contra los errores de los Arrianos, tomaron estos el partido de darle muerte como lo hicieron año 466.

Santo de mañana.

SAN DANIEL Y SAN ANTERO PAPA Y MARTIR.

En tiempo en que se hallaba la

Iglesia afligida con una de las mas crueles persecuciones de los paganos, muerto el Sumo Pontífice Ponciano, fué electo con universal consentimiento del clero y pueblo romano San Antero, hijo de Rómulo, griego de nacion eremitica, tan distinguido por su santidad que ya desde el destierro se habia esteudido la fama de su virtud por todo el orbe cristiano. Fué breve su pontificado en el que acreditó el mérito de su eleccion, y justificó con pruebas prácticas el alto concepto de su santidad y virtud. A una vida tan ejemplar debia seguirse la palma del martirio que coronase sus trabajos apostólicos, y consiguíola año 229.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	10 grad.	28 p. 3 1/2	88 grad.
Hoy { 7 de la m.	8	28	5 1/2 88
{ 12 del dia.	11	28	3 1/2 89

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 7 hs. 21 ms.
Pónese.... á las 4 " 39 "
Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero
las 12 hs. 4 ms. 42 s.

AVISOS

oficiales.

LOTERIAS NACIONALES.

Se avisa al público que el día 4 de los corrientes, se cierra la venta de la que se ha de celebrar el día siguiente á 96 rs. vn. cada entero y 12 id el octavo. Palma 2 de enero de 1853.—Jaime Muntaner.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de correos de Mallorca.

El martes 4 del corriente se despachará correo para Mahon á las doce del dia, el miércoles 5 á la una de la tarde para Barcelona. Palma 50 diciembre 1852.—Pedro Morales.

NAVIGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS dia 31.

- Para Villanueva laud Balear de 80 ton., pat. Juan Duran con 1 pas y lastre.
- Para Barcelona tartana San Antonio de 49 ton. pat. Pablo Roca con paja.
- Para la Habana polacra goleta San Jose de 79 ton., cap. don Juan Oliver con frutos y efectos del pais.
- Para Argel laud San Antonio de 25 ton., pat. Gabriel Lladó con varios efectos.
- Para Valencia laud Maria de 35 ton., pat. Miguel Bauzá con 2 pas. y lastre.
- Para Valencia, laud San Cayetano, de 19 ton., pat. Andres Melis con 2 pasag., azucar y efectos.
- Para Barcelona javeque San Francisco de 40 ton., pat. Bartolomé Mesquida con 5 pas., azúcar y efectos.

Avisos particulares.

Aviso á los consumidores.

En la tienda nueva, titulada del Payes, calle del Banco del aceite, se venden libritos de fumar de las clases mas superiores, de papel de

bilo, el que cree no le contraresten los fabricantes de mas crédito.

El café concentrado pri-

vilegiado por S. M.) que tan buena aceptación ha tenido en toda España, se expende en Mallorca, calle de los Huertos núm. 17 piso 2.º al precio de 5, 6 y 12 rs. vu. el frasco.

La persona que tenga

para alquilar un piano de buenas voces, podrá pasar por esta imprenta donde le enteraran de la persona que desea adquirirlo.

Está para alquilar la

habitacion principal de la casa llamada *Cas Degá* frente el portal de la Almoyra de la Catedral. Para el ajuste darán razon en esta imprenta.

†

La prima hermana y la resobrina del difunto

D. JUAN BARTOMEU Y RAMON
(Q. D. T. E. G.)

suplican á las personas á quienes por un descuido involuntario no se les hubiese pasado esquila, dirijan sus súplicas al Todopoderoso en bien de su alma y asistan á las exequias que en sufragio de la misma se celebrarán en la parroquial iglesia de San Nicolas el día 3 del corriente á las diez y cuarto de la mañana; con lo que recibirán particular favor.

El duelo se despide en la iglesia.

PAQUETE DE VAPOR

EL BARCELONES,

su capitán don Gabriel Medinas.

Saldrá de este puerto para el de Barcelona con la correspondencia del servicio nacional y público el miércoles 5 del corriente á la una de la tarde; admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Portería de Santo Domingo, núm. 1, cuarto entresuelo.

LIBRERIA DE GELABERT.

PLAZA DE CORT.

REDUCCION

DE LAS

PESAS Y MEDIDAS DE MALLORCA

LAS DEL SISTEMA METRICO DECIMAL Y VICE-VERSA.

Redactada sobre las bases establecidas por el Gobierno.

POR D. J. A.

Esta reduccion tan interesante á toda clase de personas se halla de venta en esta libreria.

TEATRO

Para esta noche.

FUNCION 2.ª QUINCENA 8.ª

Se pondrá en escena el acreditado drama en cinco actos de don Isidoro Gil, titulado:

LÁZARO PASTOR DE FLORENCIA,

dirigido por el Sr. Prats.

Dando fin con baile nacional.

A las 7.

A 2 reales.

El vapor correo *El Barcelones* ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las cinco de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 17 pasajeros y uno para Iviza.

Dicho buque ha conducido 56,000 reales de vellón de calderilla para esta tesorería de hacienda.

DISPOSICIONES OFICIALES.

Real orden declarando cuales sean las atribuciones de los escribanos de hacienda.

Otra recomendando la adquisición del prontuario para el uso del papel sellado formado por D. Miguel Noblejats.

Otra mandando se encargue interinamente de la subsecretaría del ministerio de la Gobernación don José Manuel Aguirre.

Circular mandando se celebren exámenes extraordinarios para maestros y maestras de instrucción primaria en los primeros días del mes de febrero próximo.

Real decreto nombrando presidente de la sala de justicia del tribunal supremo de Guerra y Marina á don Juan Sevilla ministro togado del mismo tribunal.

Otro decretando la escepcion de la subasta pública para la insercion de los ejemplares de las cuentas de 1853.

Otro nombrando superintendente de las minas de Almadén á don Rafael Gonzalez Antrav.

Otro nombrando á don José Follos, contador de 2ª clase del tribunal de cuentas del ramo, jefe de administración de hacienda pública de 4ª clase con destino á servir la plaza de contador 8º de 1ª clase del mismo tribunal.

Real orden dictando reglas para entender los títulos de los empleados dependientes del ministerio de Hacienda.

Otra inculcando bases para apreciación justa del repartimiento de la contribucion de inmuebles, ordenando al director general de contribuciones manifieste qué pueblos tienen reclamaciones pendientes por esceder las cuotas repartidas al contribuyente del 12 por 100 por su cupo en 1852; y qué medidas se han adoptado para el remedio de este mal; que se esponga en qué provincias salen las derramas al 10 por 100, y los medios de generalizar este beneficio; y por último que se remita al ministerio un estado del número de aranzadas de tierra roturada; de toda clase de arbolado, y del de dehesas, islas y terrenos improductibles.

Otra designando la clase y habilitación que deben tener en este año 1853 las aduanas marítimas y terrestres de la península.

ESPAÑA.

MADRID 28 de diciembre.

En la lista que publicamos en nuestro último número de los diputados que formaban la falange sagrada del ministerio Bravo-Bertran hay un Domenech (D. J.) Debemos manifestar que este es don Julian, el cual nada tiene que ver con el señor don Jacinto Felix Domenech, también ex-diputado, pero progresista.

Nos han asegurado que el capitán

general de Filipinas ha enviado al gobierno su dimision.

Idem 29.

No sabemos que grado de certeza tendrán las noticias que *La Epoca* anuncia ayer, en las siguientes líneas:

«Hasta el jueves, lo mas pronto, no se publicará el nuevo decreto sobre el ejercicio de la libertad de imprenta. Sobre sus bases circulan versiones diversas: las mas autorizadas y generales son que se pondrá en vigor la legislación de 1845, con algunas modificaciones tomadas del decreto vigente. Desde luego creemos que se renuncia al jurado, y á la verdad, que tal como hoy se practica el decreto de abril, la prensa no pierde en ello gran cosa. De mas de veinte denuncias que se han fulminado desde que existe la legislación del señor Beltran de Lis, solo dos han ido al jurado, y de las demas entienden los tribunales ordinarios. Sabido es que la de *El Heraldo* en la cual están incluídos *El Diario Español*, *La Esperanza*, el difunto *Constitucional* y *La Epoca* lleva tres meses de sustanciación é inhabilitados los editores para firmar.

Sobre dos puntos, sin embargo, debemos llamar la atención del gobierno: acerca de las recogidas y sobre las penas. Como no abrigamos la esperanza de que el actual ministerio renuncie al derecho de recoger periódicos, quisiéramos que al menos esto no quedara al capricho del último oficial de la gefatura, y que en esta parte se pusiese coto á la arbitrariedad, y á la injusticia monstruosa de denunciarse artículos, que no llegaron, por el secuestro de los números que los contenian, á ver la luz pública. Respecto á las penas, nos parecen muy altas las de la legislación de 1845. En esta parte los gobiernos no han conocido sus verdaderos intereses: cuando una condenación es la ruina de una empresa y la muerte de un diario, es difícil arrancarla de cualquier tribunal: siendo la pena menor sería mas facil de obtener, y la imprenta serviría de verdadera corrección.

Esperamos con ansiedad el decreto de imprenta: él marcará la verdadera situación política del ministerio actual, y lo que debe esperar de él el partido liberal.»

Ha sido nombrado fiscal del Consejo real en la vacante que ha dejado el señor Vahey, ministro hoy de Gracia y Justicia, don Tomas Retortillo, magistrado de la audiencia de Granada.

El señor don Juan Bantista Enriquez, ha sido positivamente nombrado gobernador de la provincia de Córdoba.

El señor don Juan de Perales, va á recibir el mando civil de una de las provincias de Castilla.

En la secretaria de Gracia y Justicia se preparan algunas reformas; pero hasta ahora nada hay resuelto.

Hace días viene asegurándose que el señor Benavides ó el señor Quinto, ocuparían la cartera vacante de Fomento ú otro puesto importante; pero hasta ahora nada positivo hay acerca de esto. El señor conde de Mirasol continua despachando los dos departamentos de Marina y de Fomento.

Dice ayer *La Epoca*.

Se espera con impaciencia conocer la resolución del gabinete en la cuestión del regreso á España del duque de Valencia. No sabemos si su esposición de Bayona, que iba dirigida al

anterior ministerio, habrá pasado, como se dijo, al tribunal de Guerra y Marina. Por nuestra parte, no vacilaremos un instante en resolver esta cuestión. Como senador del reino, el general Narvaez puede presentarse en Madrid á primeros de febrero. ¿Qué se adelantaria con que se le obligase á ir á Austria en enero? Absolutamente nada, y cuando recordamos que son ministros los condes de Alcoy y de Mirasol, y el general Lara, sus compañeros de armas todos, no dudamos que este asunto tenga un desenlace digno y conveniente para todos. El ministerio actual no debe cargar con responsabilidades ajenas.»

Parece que el Papa se ha negado positiva y resueltamente á ir á Paris para la coronación de Luis Napoleon. Las potencias del Norte, y casi los Estados de Alemania, no han reconocido aun el imperio, y no lo harán sino bajo espesas condiciones poco gratas á Napoleon III. Cartas de Berlín, recibidas en Paris, daban á entender que el emperador de Rusia era esperado allí, y que el imperio frances no sería reconocido hasta pasada esa conferencia de los tres soberanos del Norte.

(Nacion.)

Noticias estrangeras.

FRANCIA.

El *Moniteur* del 24 publica el decreto por el que á falta de heredero director se llama á la sucesion imperial al príncipe Gerónimo Bonaparte y á su descendencia directa, natural y legítima, proveniente de su matrimonio con la princesa Catalina de Wurtemberg de varon á varon y con exclusion de hembras.

El mismo periódico oficial publica un proyecto de *senatus-consultus* para la reforma constitucional, esta reforma abraza principalmente tres puntos, á saber:

La fijación de los presupuestos que se hace por artículos y capitulos se hará por ministerios, y el gobierno tendrá la facultad, con presencia de las circunstancias del momento de hacer la distribución conveniente. De los discursos de los diputados y senadores y demas se hará un análisis bajo la inspección del presidente del cuerpo, auxiliado por los presidentes de las secciones.

Los diputados tendrán derechos á una indemnización por el desempeño de su cargo.

Se propone además la derogación de todos los artículos referentes á la elección de presidente y demas que hablen del primer magistrado de la nacion, artículos que de hecho han quedado abolidos con la proclamación del imperio.

Ya se concluyó la partida de caza de Compiègne. El emperador debió volver á Paris el día 20 con la servidumbre que le seguía.

Segun el *Moniteur*, Mr. Garibaldi ha recibido ya las cartas que le acreditan como nuncio de Su Santidad cerca del gobierno imperial.

Los periódicos de Londres del 23 por la mañana dicen únicamente que la crisis ministerial seguía su curso ordinario. Por el telégrafo se supo el 24 en Paris que el *Morning Chronicle* del mismo día publicaba la siguiente lista:

Conde de Aberdeen, primer ministro.—Vizconde Palmerston, interior.—Lord Jonh Russel, negocios estrange-

ros.—Sir Sidney Herbert, guerra.—Sir James Graham, primer lord del almirantazgo.—Duque de Newcastle, secretario de Estado de las colonias.—Mr. Gladstone, caaciller del echequier.—Ignoramos si esta lista será oficial.

(Observador.)

Gaceta comercial.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 27 de diciembre de 1852

FONDOS PUBLICOS.

Tres por 100 consolidado 44 3/4 p.

Tres p. 8 diferido á 24 3/8 p.

Particip. convertibles á 3 p. 8 á 00.

Id. del 4 y 5 por 100 á 00.

Amortizable de primera 10 5/8.

Dicha de segunda 5 3/4 p.

Acciones de San Fernando 100 1/2 p.

Nota de la redaccion.

Despues de la Bolsa.—Tres por ciento á 44 3/4 p.—El tres por ciento diferido, á 24 5/8 p.—Amortizable de primera clase, á 10 5/8 p.—Id. de segunda á 5 5/8 en títulos al portador.—Comité ó sea el 50 por ciento de cupones, á 3 3/4.

Cambio.

Londres á 90 días 50 90 por un p. f.

Paris á 8 días 5 f. 32 por un p. f.

Alicante 1/4 d.—Barcelona par p.—

Bilbao par d.—Cádiz par p.—Coruña

1/2 p.—Granada 1/2 d.—Málaga 1/4 p.

—Santander par p.—Santiago 1/2 d.—

Sevilla 1/8 p.—Valencia par p.—Zaragoza 1/4 d.

Bolsa de Paris del 27 de diciembre.

Tres por 100 82 fr. 10 c. Cuatro y medio por 106, 105 fr. 85 c.—Españoles. Diferido 23 7/8. Interior, 44. Pasiva 6.

Cambios.

Londres, 25 5 á la vista; 24 92 1/2 á 90 días.

Madrid, 5 27 1/2 á la vista 5 21 1/2 á 90 días.

Cádiz, 5 27 1/2 á la vista; 5 21 1/2 á 90 días.

Bilbao, 5 16 á la vista; 5 10 á 90 días.

Cambios corrientes dados por la junta de Gobierno del Colegio de Corredores reales de Cambios de la plaza de Barcelona á los 31 días del mes de diciembre de 1852.

Londres, 50 ds. 86 cs. pap. por un p. f. á 60 días vista.—Paris 0 fs. 00 cs. pap. por un p. f. á 8 días vista.—Marsella 5 fs. 28 cs. id. por un peso fuerte á 8 días vista.—Madrid 3/4 d. 00 p. daño á 8 días.—Cádiz 5/8 din. p. c. Sevilla 3/4 din. id.—Málaga 5/8 din. id.—Granada 4 1/2 d. id.—Santander 1/4 din. id.—Murcia 0 din. id.—Alicante 5/8 din. id.—Valencia 1/4 din. id.—Zaragoza 7/8 din. id.—Coruña 00 din. id.—Tarragona par din. id.—Reus par din. id.—Palma 3/4 din. id.—Lérida, 00 din. id.

Efectos públicos.

Títulos al portador del 3 p. c. de 44 5/8 d. á 44 5/8 por 100 valor sobre el nominal.

Títulos del 3 por 100 diferido, de 24 d. á 24 1/8 p. id. id.

(Diario de Barcelona.)

PALMA

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
editor responsable.